

INVENTORS' WORLDWIDE ASSIGNMENT

WHEREAS, this patent assignment (the "Assignment") is made as of 3/28/17, (the "Effective Date")

WHEREAS, inventor Guru V. BETAGERI ("Assignor") possess the right, title, and interest for and in an invention entitled METHODS OF TREATING UPPER TRACT UROTHELIAL CARCINOMAS ("the Invention"). The Invention is described in the corresponding listed patent Application No., 62/421,055 (the "Application"), which was filed on November 11, 2016; and

WHEREAS, WESTERN UNIVERSITY OF HEALTH SCIENCES, whose post office address is 309 E. Second Street Pomona, CA 91766, ("Assignee"), is desirous of acquiring Assignors' entire right, title, and interest in and to this Invention in all countries throughout the world, and in and to the applications for Letters Patent in all countries throughout the world on this Invention and any Letters Patent to be issued from this Application, including all continuation applications, divisional applications, reissues, and re-examinations and all Letters Patent throughout the world which may be granted thereon, and all reissues thereof, and all rights to claim priority on the basis of the above Application, and all applications for Letters Patent which may hereafter be filed for this invention in any foreign country (including any PCT International applications), and all Letters Patent which may be granted on this Invention in any foreign country, and all extensions, renewals, divisional applications, and reissues thereof (all of Inventors' right, title, and interest referred to in this paragraph are hereinafter collectively referred to as the "Rights");

NOW THEREFORE, for and in consideration of the sum of One Dollar (\$1.00) and other good and valuable consideration, the receipt and sufficiency of which is hereby acknowledged, Assignor confirm that they have sold, assigned, transferred, and conveyed, absolutely, and by way of further assurances do hereby sell, assign, transfer, and convey absolutely to Assignee, its lawful successors and assigns, Assignor's entire right, title, and interest in and to the aforesaid Rights in existence as of the Effective Date.

ASSIGNOR hereby authorize and request the Commissioner of Patents and Trademarks of the United States and any appropriate official of any foreign country whose duty it is to issue patents on applications as described above, to issue all Letters Patent under said Rights to Assignee, its successors and assigns, in accordance with the terms of this Assignment; and

ASSIGNORS hereby covenant that Assignor has the full right to convey the interest assigned by this Assignment, and that Assignor has not executed and will not execute any agreement in conflict with this Assignment;

AND, the aforesaid Assignment includes the Assignor's right in and to all income, royalties, damages and payments now or hereafter due or payable with respect to any Letters Patent which may be granted, and in and to all causes of action (either in law or in equity), and the right to sue, counterclaim, and recover for past, present and future infringement of the rights assigned or to be assigned under this Assignment, as fully and entirely as the same would have been held and enjoyed by Assignor if this sale and assignment had not been made;

AND, nothing in this Assignment shall be construed as (i) a warranty or representation by Assignor as to the validity or scope of any Rights, (ii) a warranty or representation that anything made, used, imported, developed, promoted, offered for sale, sold, or otherwise disposed of under the Rights does not or will not infringe patents, trade secrets or other proprietary rights of third parties; (iii) a representation or warranty of operability or that development of a commercial products is possible; (iv) any other representations or warranties, either express or implied, unless specified herein; (v) directly or indirectly operating or applying as a waiver of sovereign immunity by the state of California; or (vi) imposing any obligation or any liability on any party contrary to the laws of the state of California. ALL RIGHTS ARE ASSIGNED HEREUNDER "AS IS." ASSIGNOR DISCLAIM AND MAKE NO EXPRESS OR IMPLIED WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE WITH RESPECT TO THE RIGHTS.

ASSIGNOR further covenant and agree that, upon request of Assignee, Assignor will, without further consideration, communicate with Assignee, its successors and assigns, any facts known to Assignors respecting this Invention, sign and deliver all lawful papers when called upon to do so, including Declarations, Oaths, Powers of Attorney, Assignments, and Affidavits for or in relation to this Application and any continuation applications, divisional applications, reissues, and re-examinations, and to aid Assignee, its successors and assigns, to obtain and enforce proper patent protection for this Invention in the United States and any foreign country, it being understood that any expense incident to the execution of such papers shall be borne by Assignee, its successors and assigns.

The undersigned hereby authorize the firms of J.A. Lindeman & Co. PLLC to correct errors in this Assignment or to insert any further identification or other information necessary or desirable to make this Assignment suitable for recordal in any country.

IN WITNESS WHEREOF, said Assignor has hereunto set his/her hands.

Signature of Assignor:



Date: 3/28/2017

Printed Name:

Guru V. BETAGERI

Citizen of: USA

Post Office Address:

17325 Eastview Drive, Chino Hills, CA 91709

Residence (if different):

CESIÓN MUNDIAL DE LOS INVENTORES

MIENTRAS, esta cesión de patente (la "Cesión") se realiza a partir del _____, (la "Fecha de entrada en vigencia")

POR CUANTO, los inventores Natarajan VENKATESAN, y Michael G. OEFELEIN (en lo colectivo, "Cedentes") poseen el derecho, título e interés para y en una invención titulada MÉTODOS DE TRATAMIENTO DE CARCINOMAS UROTHELIAL DE TRACTO SUPERIOR ("la invención"). La invención se describe en la correspondiente Solicitud de Patente numerada No. 62/421,055 (la "Solicitud"), que se presentó el 11 de noviembre de 2016; y

WHEREAS, TESORX PHARMA, LLC, cuya dirección es 3670 West Temple Avenue, Suite 270, Pomona, CA 91768, ("Cesionario"), desea adquirir los derechos, títulos e intereses completos de los Cedentes en y para esta invención en todos los países del mundo, y en y para las solicitudes de patente y patentes concedidas en todos los países del mundo sobre esta invención y cualquier patente concedida que se emita a partir de esta solicitud, incluidas todas las solicitudes de continuación, solicitudes divisionales, reemisiones y reexaminaciones y todas las patentes de letras en todo el mundo que puedan otorgarse al respecto, y todas las reediciones de los mismos, y todos los derechos para reclamar prioridad sobre la base de la Solicitud anterior, y todas las solicitudes de Patente y patentes concedidas que en lo sucesivo se pueden presentar para esta invención en cualquier país extranjero (incluidas las solicitudes internacionales PCT), y todas las Patentes que puedan otorgarse a esta invención en cualquier país extranjero, y todas las extensiones, renovaciones, solicitudes divisionales y reemisiones de las mismas (todas las plataformas de inventores, título e interés a los que se hace referencia en este párrafo se denominarán colectivamente en adelante los "Derechos");

AHORA POR LO TANTO, por y en consideración de la suma de un dólar (\$ 1.00) y a título oneroso, cuyo recibo y suficiencia se reconocen por medio de la presente, el cedente confirma que han vendido, cedido, transferido y transportado, absolutamente, y a modo de garantías adicionales, por la presente vendemos, cedemos, transferimos y transmitimos absolutamente al cesionario, sus sucesores legales y cesionarios, todo el derecho, título e interés del cedente en relación con los derechos antes mencionados en vigencia a partir de la fecha de vigencia.

El CEDENTE por medio de la presente autoriza y solicita: el Comisionado de Patentes y Marcas de los Estados Unidos y cualquier funcionario apropiado de cualquier país extranjero cuyo deber sea emitir patentes sobre las solicitudes como se describe anteriormente, a emitir todas las Concesiones de Patentes bajo dichos Derechos al Cesionario, sus sucesores y cede, de acuerdo con los términos de esta cesión; y

Los CEDENTES acuerdan que tienen el derecho total de ceder el interés cedido mediante esta Cesión, y que el Cedente no ha ejecutado y no ejecutará ningún acuerdo en conflicto con esta Cesión;

Y, la citada cesión incluye el derecho del Cedente sobre todos los ingresos, regalías, daños y pagos ahora o en el futuro adeudados o pagaderos con respecto a cualquier patente que se pueda otorgar, y en y para todas las causas de acción (ya sea en la ley o en equidad), y el derecho a demandar, reclamar y recuperar por una infracción pasada, presente y futura de los derechos asignados o que se asignarán en virtud de esta Asignación, tan completa y completamente como el Cedente habría tenido y disfrutado la misma venta y cesión como si no se hubiesen realizado;

Y, nada en esta Cesión se interpretará como (i) una garantía o representación del Cedente en cuanto a la validez o el alcance de los Derechos, (ii) una garantía o representación de que cualquier cosa hecha, usada, importada, desarrollada, promovida, ofrecida por la venta, venta o disposición de otra manera bajo los Derechos no infringirá o no infringe patentes, secretos comerciales u otros derechos de propiedad de terceros; (iii) una representación o garantía de operabilidad o que el desarrollo de productos comerciales es posible; (iv) cualquier otra representación o garantía, ya sea expresa o implícita, a menos que se especifique aquí; (v) directa o indirectamente operando o aplicando como una exención de inmunidad soberana por parte del estado de California; o (vi) imponer cualquier obligación o responsabilidad a cualquier parte contraria a las leyes del estado de California. TODOS LOS DERECHOS SE CEDEN AQUÍ "TAL CUAL". EL CEDENTE RECHAZA Y NO OFRECE GARANTÍAS EXPRESAS O IMPLÍCITAS DE COMERCIALIZACIÓN O APTITUD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR CON RESPECTO A LOS DERECHOS.

El CEDENTE realiza un nuevo convenio y acepta que, a solicitud del Cesionario, el Cedente se comunicará, sin mayor consideración, con el Cesionario, sus sucesores y cesionarios, cualquier hecho conocido por los Cedentes que respete esta Invención, firmará y entregará todos los documentos legales cuando se le solicite, incluidas declaraciones, juramentos, poderes notariales, cesiones y declaraciones juradas para o en relación con esta solicitud y cualquier solicitud de continuación, solicitudes divisionales, reemisiones y reevaluaciones, y para ayudar al cesionario, sus sucesores y cesionarios, a obtener y hacer cumplir protección de patente para esta invención en los Estados Unidos y en cualquier país extranjero, entendiéndose que cualquier gasto relacionado con la ejecución de dichos documentos correrá a cargo del cesionario, sus sucesores y cesionarios.

Los abajo firmantes autorizan a las empresas de J.A. Lindeman & Co. PLLC para corregir errores en esta Cesión o para insertar cualquier otra identificación u otra información necesaria o deseable para que esta Cesión sea adecuada para su registro en cualquier país.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, dicho Cedente firma este documento.

Firma del cedente: (Firma ilegible) Fecha: 05/06/2019

Nombre impreso: Natarajan VENKATESAN Ciudadano de: IN

Dirección: 1850 S. Diamond Bar Blvd., Apt. 509, Diamond Bar, CA 91765

Residencia (si es diferente):

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, dicho Cedente firma este documento.

Firma del cedente: (Firma ilegible) Fecha: 05/06/2019

Nombre impreso: Michael G. OEFELEIN Ciudadano de: EE. UU.

Dirección: 3302 Laviana Street, Tustin, CA 92782

Residencia (si es diferente): 10618 Ventucopa PL., Bakers Field, CA 93311

INVENTORS' WORLDWIDE ASSIGNMENT

WHEREAS, this patent assignment (the "Assignment") is made as of _____, (the "Effective Date")

WHEREAS, inventors Natarajan VENKATESAN, and Michael G. OEFELEIN (collectively, "Assignors") possess the right, title, and interest for and in an invention entitled METHODS OF TREATING UPPER TRACT UROTHELIAL CARCINOMAS ("the Invention"). The Invention is described in the corresponding listed patent Application No., 62/421,055 (the "Application"), which was filed on November 11, 2016; and

WHEREAS, TESORX PHARMA, LLC, whose post office address is 3670 West Temple Avenue, Suite 270, Pomona, CA 91768, ("Assignee"), is desirous of acquiring Assignors' entire right, title, and interest in and to this Invention in all countries throughout the world, and in and to the applications for Letters Patent in all countries throughout the world on this Invention and any Letters Patent to be issued from this Application, including all continuation applications, divisional applications, reissues, and re-examinations and all Letters Patent throughout the world which may be granted thereon, and all reissues thereof, and all rights to claim priority on the basis of the above Application, and all applications for Letters Patent which may hereafter be filed for this invention in any foreign country (including any PCT International applications), and all Letters Patent which may be granted on this Invention in any foreign country, and all extensions, renewals, divisional applications, and reissues thereof (all of Inventors' right, title, and interest referred to in this paragraph are hereinafter collectively referred to as the "Rights");

NOW THEREFORE, for and in consideration of the sum of One Dollar (\$1.00) and other good and valuable consideration, the receipt and sufficiency of which is hereby acknowledged, Assignors confirm that they have sold, assigned, transferred, and conveyed, absolutely, and by way of further assurances do hereby sell, assign, transfer, and convey absolutely to Assignee, its lawful successors and assigns, Assignors' entire right, title, and interest in and to the aforesaid Rights in existence as of the Effective Date.

ASSIGNORS hereby authorize and request the Commissioner of Patents and Trademarks of the United States and any appropriate official of any foreign country whose duty it is to issue patents on applications as described above, to issue all Letters Patent under said Rights to Assignee, its successors and assigns, in accordance with the terms of this Assignment; and

ASSIGNORS hereby covenant that Assignors have the full right to convey the interest assigned by this Assignment, and that Assignors have not executed and will not execute any agreement in conflict with this Assignment;

AND, the aforesaid Assignment includes the Assignors' right in and to all income, royalties, damages and payments now or hereafter due or payable with respect to any Letters Patent which may be granted, and in and to all causes of action (either in law or in equity), and the right to sue, counterclaim, and recover for past, present and future infringement of the rights assigned or to be assigned under this Assignment, as fully and entirely as the same would have been held and enjoyed by Assignors if this sale and assignment had not been made;

AND, nothing in this Assignment shall be construed as (i) a warranty or representation by Assignors as to the validity or scope of any Rights, (ii) a warranty or representation that anything made, used, imported, developed, promoted, offered for sale, sold, or otherwise disposed of under the Rights does not or will not infringe patents, trade secrets or other proprietary rights of third parties; (iii) a representation or warranty of operability or that development of a commercial products is possible; (iv) any other representations or warranties, either express or implied, unless specified herein; (v) directly or indirectly operating or applying as a waiver of sovereign immunity by the state of California; or (vi) imposing any obligation or any liability on any party contrary to the laws of the state of California. ALL RIGHTS ARE ASSIGNED HEREUNDER "AS IS." ASSIGNORS DISCLAIM AND MAKE NO EXPRESS OR IMPLIED WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE WITH RESPECT TO THE RIGHTS.

ASSIGNORS further covenant and agree that, upon request of Assignee, Assignors will, without further consideration, communicate with Assignee, its successors and assigns, any facts known to Assignors respecting this Invention, sign and deliver all lawful papers when called upon to do so, including Declarations, Oaths, Powers of Attorney, Assignments, and Affidavits for or in relation to this Application and any continuation applications, divisional applications, reissues, and re-examinations, and to aid Assignee, its successors and assigns, to obtain and enforce proper patent protection for this Invention in the United States and any foreign country, it being understood that any expense incident to the execution of such papers shall be borne by Assignee, its successors and assigns.

The undersigned hereby authorize the firms of J.A. Lindeman & Co. PLLC to correct errors in this Assignment or to insert any further identification or other information necessary or desirable to make this Assignment suitable for recordal in any country.

IN WITNESS WHEREOF, said Assignors have hereunto set their hands.

Signature of Assignor:

N. Venkatesan

Date:

05/06/19

Printed Name:

Natarajan VENKATESAN

Citizen of: IN

Post Office Address:

1850 S. Diamond Bar Blvd., Apt. 509, Diamond Bar, CA 91765

Residence (if different):

Signature of Assignor:

M. Ofelein

Date:

5/6/19

Printed Name:

Michael G. OEFELIN

Citizen of: USA

Post Office Address:

3302 Laviana Street, Tustin, CA 92782

Residence (if different):

10618 Ventucopa PL, Bakersfield, CA 93311

CESION MUNDIAL DE LOS INVENTORES

MIENTRAS, esta cesión de patente (la "Cesión") se realiza a partir del 28/03/17, (la "Fecha de entrada en vigencia")

POR CUANTO, el inventor Guru V. BETAGERI ("Cedente") posee el derecho, título e interés para y en una invención titulada MÉTODOS DE TRATAMIENTO DE CARCINOMAS UROTHELIAL DE TRACTO SUPERIOR (la invención). La invención se describe en la correspondiente Solicitud de Patente numerada No. 62/421,055 (la "Solicitud"), que se presentó el 11 de noviembre de 2016; y

MIENTRAS, WESTERN UNIVERSITY OF HEALTH SCIENCES, cuya dirección es 309 E. Second Street Pomona, CA 91766, ("Cesionario"), desea adquirir los derechos, títulos e intereses completos de los Cedentes en y para esta invención en todos los países del mundo, y en y para las solicitudes de patente y patentes concedidas en todos los países del mundo sobre esta invención y cualquier patente concedida que se emita a partir de esta solicitud, incluidas todas las solicitudes de continuación, solicitudes divisionales, reemisiones y reexaminaciones y todas las patentes de letras en todo el mundo que puedan otorgarse al respecto, y todas las reediciones de los mismos, y todos los derechos para reclamar prioridad sobre la base de la Solicitud anterior, y todas las solicitudes de Patente y patentes concedidas que en lo sucesivo se pueden presentar para esta invención en cualquier país extranjero (incluidas las solicitudes internacionales PCT), y todas las Patentes que puedan otorgarse a esta invención en cualquier país extranjero, y todas las extensiones, renovaciones, solicitudes divisionales y reemisiones de las mismas (todas las plataformas de inventores, título e interés a los que se hace referencia en este párrafo se denominarán colectivamente en adelante los "Derechos");

AHORA POR LO TANTO, por y en consideración de la suma de un dólar (\$ 1.00) y a título oneroso, cuyo recibo y suficiencia se reconocen por medio de la presente, el cedente confirma que han vendido, cedido, transferido y transportado, absolutamente, y a modo de garantías adicionales, por la presente vendemos, cedemos, transferimos y transmitimos absolutamente al cesionario, sus sucesores legales y cesionarios, todo el derecho, título e interés del cedente en relación con los derechos antes mencionados en vigencia a partir de la fecha de vigencia.

El CEDENTE por medio de la presente autoriza y solicita: el Comisionado de Patentes y Marcas de los Estados Unidos y cualquier funcionario apropiado de cualquier país extranjero cuyo deber sea emitir patentes sobre las solicitudes como se describe anteriormente, a emitir todas las Concesiones de Patentes bajo dichos Derechos al Cesionario, sus sucesores y cede, de acuerdo con los términos de esta cesión; y

Los CEDENTES acuerdan que tienen el derecho total de ceder el interés cedido mediante esta Cesión, y que el Cedente no ha ejecutado y no ejecutará ningún acuerdo en conflicto con esta Cesión;

Y, la citada cesión incluye el derecho del Cedente sobre todos los ingresos, regalías, daños y pagos ahora o en el futuro adeudados o pagaderos con respecto a cualquier patente que se pueda otorgar, y en y para todas las causas de acción (ya sea en la ley o en equidad), y el derecho a demandar, reclamar y recuperar por una infracción pasada, presente y futura de los derechos asignados o que se asignarán en virtud de esta Asignación, tan completa y completamente como el Cedente habría tenido y disfrutado la misma venta y cesión como si no se hubiesen realizado;

Y, nada en esta Cesión se interpretará como (i) una garantía o representación del Cedente en cuanto a la validez o el alcance de los Derechos, (ii) una garantía o representación de que cualquier cosa hecha, usada, importada, desarrollada, promovida, ofrecida por la venta, venta o disposición de otra manera bajo los Derechos no infringirá o no infringe patentes, secretos comerciales u otros derechos de propiedad de terceros; (iii) una representación o garantía de operabilidad o que el desarrollo de productos comerciales es posible; (iv) cualquier otra representación o garantía, ya sea expresa o implícita, a menos que se especifique aquí; (v) directa o indirectamente operando o aplicando como una exención de inmunidad soberana por parte del estado de California; o (vi) imponer cualquier obligación o responsabilidad a cualquier parte contraria a las leyes del estado de California. TODOS LOS DERECHOS SE CEDEN AQUÍ "TAL CUAL". EL CEDENTE RECHAZA Y NO OFRECE GARANTÍAS EXPRESAS O IMPLÍCITAS DE COMERCIALIZACIÓN O APTITUD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR CON RESPECTO A LOS DERECHOS.

El CEDENTE realiza un nuevo convenio y acepta que, a solicitud del Cesionario, el Cedente se comunicará, sin mayor consideración, con el Cesionario, sus sucesores y cesionarios, cualquier hecho conocido por los Cedentes que respete esta Invención, firmará y entregará todos los documentos legales cuando se le solicite, incluidas declaraciones, juramentos, poderes notariales, cesiones y declaraciones juradas para o en relación con esta solicitud y cualquier solicitud de continuación, solicitudes divisionales, reemisiones y reevaluaciones, y para ayudar al cesionario, sus sucesores y cesionarios, a obtener y hacer cumplir protección de patente para esta invención en los Estados Unidos y en cualquier país extranjero, entendiéndose que cualquier gasto relacionado con la ejecución de dichos documentos correrá a cargo del cesionario, sus sucesores y cesionarios.

Los abajo firmantes autorizan a las empresas de J.A. Lindeman & Co. PLLC para corregir errores en esta Cesión o para insertar cualquier otra identificación u otra información necesaria o deseable para que esta Cesión sea adecuada para su registro en cualquier país.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, dicho Cedente firma este documento.

Firma del cedente: (Firma Ilegible)

Fecha: 3/28/2017

Nombre impreso: Guru V. BETAGERI Ciudadano de: EE. UU.

Dirección: 17325 Eastview Drive, Chino Hills, CA 91709

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

(Examen de Forma)

1. Un agente quimioterapéutico para el uso en un método de tratamiento de carcinoma urotelial del tracto superior (UTUC), que comprende:
 - A. colocar un catéter con balón con un canal de trabajo, a través de acceso ureteral retrógrado o anterógrado en el uréter y/o pelvis renal;
 - B. inflar el balón del catéter de modo que el uréter quede temporalmente obstruido;
 - C. instilar una formulación liposomal líquida que comprende un agente quimioterapéutico dentro del canal de trabajo del catéter; y
 - D. permitir que la formulación liposomal instilada permanezca en el uréter y/o pelvis renal durante un tiempo suficiente para permitir que al menos una parte de la formulación liposomal se adhiera a la pared urotelial.
2. El agente quimioterapéutico para el uso de acuerdo con la Reivindicación 1, donde el catéter es un catéter de oclusión ureteral.
3. El agente quimioterapéutico para el uso de acuerdo con la Reivindicación 1, donde el agente quimioterapéutico es un taxano.
4. El agente quimioterapéutico para el uso de acuerdo con la Reivindicación 3, donde el agente quimioterapéutico es paclitaxel, docetaxel, o cabazitaxel.
5. El agente quimioterapéutico para el uso de acuerdo con la Reivindicación 1, donde el agente quimioterapéutico es cisplatino.
6. El agente quimioterapéutico para el uso de acuerdo con la Reivindicación 4, donde la concentración del agente quimioterapéutico es de alrededor de 0,1 mg/ mL a alrededor de 6 mg/mL.

7. El agente quimioterapéutico para el uso de acuerdo con la Reivindicación 5, donde el agente quimioterapéutico es cisplatino y la formulación liposomal comprende:

- (a) cisplatino,
 - (b) dimiristoil fosfatidilcolina (DMPC), y
 - (c) dimiristoil fosfatidilglicerol sódico (DMPG),
- en relaciones en peso a peso (p/p) de a : b : c son 1 : (2,5 – 4,5) : (1,5 – 2,5).

8. El agente quimioterapéutico para el uso de acuerdo con la Reivindicación 4, donde la formulación liposomal comprende:

- (a) paclitaxel,
 - (b) dimiristoil fosfatidilcolina (DMPC), y
 - (c) dimiristoil fosfatidilglicerol sódico (DMPG),
- en relaciones en peso a peso (p/p) de a : b : c de 1 : (1 – 3,8) : (0,4 – 1,5).

9. El agente quimioterapéutico para el uso de acuerdo con la Reivindicación 7 u 8, donde la formulación liposomal comprende:

- (d) manitol,
- en relaciones en peso a peso (p/p) de a : b : c : d de 1 : (1 – 3,8) : (0,4 – 1,5) : (1 - 3).

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2019/0005881

Solicitud de Patente de Invención Titulada: “MÉTODOS PARA TRATAR CARCINOMAS UROTELIALES DEL TRACTO SUPERIOR”

Solicitante: WESTERN UNIVERSITY OF HEALTH SCIENCES & TESORX PHARMA, LLC

Nuestra Ref.: P2019/000085

RESPUESTA AL OFICIO No. 4836, NOTIFICADO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2019
(EXAMEN DE FORMA)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 39 de la Decisión 486 en los siguientes términos:

1. a- En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la solicitud. Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se eliminan las antiguas Reivindicaciones 2, 7, 8, 11, 13 y 15 a 17;
- las nuevas Reivindicaciones 2 a 5 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 3 a 6, y las nuevas Reivindicaciones 6 a 9 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 9-10, 12 y 14, respectivamente;
- se modifican las dependencias de las reivindicaciones de acuerdo a la nueva numeración asignada;
- se modifica la Reivindicación 1, en donde en el preámbulo se reemplaza la expresión “Un método para administrar de manera local un agente quimioterapéutico” por “Un agente quimioterapéutico para el uso en un método de tratamiento”, lo cual encuentra soporte en los párrafos [0011], [0013] y [0015] a [0034] y en los Ejemplos 1 a 6 del Capítulo Descriptivo;

- en las nuevas Reivindicaciones 2 a 9 se reemplaza en el preámbulo las expresiones “*El método*” por “*El agente quimioterapéutico para el uso*”, lo cual encuentra soporte en la nueva Reivindicación 1;
- en la nueva Reivindicación 6 se reemplaza la expresión “*volumen*” por la expresión “*concentración*”, la expresión “*formulación liposomal*” por la expresión “*agente quimioterapéutico*”, respectivamente, y se expresan los rangos del agente quimioterapéutico en unidades de concentración de mg/mL lo cual encuentra soporte en los Ejemplos 1 a 6 del Capítulo Descriptivo;
- en la nueva Reivindicación 7 se incluye la expresión “*en donde el agente quimioterapéutico es*”;
- en las nuevas Reivindicaciones 7 a 9, se reemplaza la expresión “*donde las relaciones en peso de*” por la expresión “*en relaciones en peso a peso (p/p) de*”, y la expresión “*se formula en una formulación liposomal usando una dispersión en polvo proliposomal que comprende*” por la expresión “*a formulación liposomal comprende*”, lo cual encuentra soporte en los párrafos [0011], [0012], [0015]-[0019], [0024], [0025], [0027]-[0031], [0033], [0034] y en los Ejemplos 1 a 6 del Capítulo Descriptivo.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original.

2. a- El Despacho solicita adjuntar al presente memorial la respectiva copia del documento de cesión.

b- Me permito adjuntar al presente memorial la respectiva copia del documento de cesión. Así las cosas, considero superada la anterior objeción.

3. a- El despacho señala que de acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patentabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones.

b- Llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto que comprende nueve (9) reivindicaciones en total, de tal forma que no resulta necesario el pago por reivindicaciones adicionales. Por consiguiente, solicito respetuosamente al Despacho tenga en cuenta la totalidad de reivindicaciones presentadas al momento de realizar el examen de fondo de la presente solicitud.

4. Por lo anterior, considero que la objeción presentada por el examinador en su examen de forma ha sido resuelta y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de forma y proceda con la publicación de la solicitud de acuerdo con el artículo 40 de la Decisión 486.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Cesión.
- Capítulo Reivindicatorio Modificado.